

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
6	Punta Mar, S.A.	32/318
8	Consejería de Obras Públicas	A-312
10	Punta Mar, S.A.	32/94
12	Punta Mar, S.A.	32/94
14	Serrano Hervás, Juan F.	32/105

Oeste: Con el Puente Romano del Piélago y el tramo VI de la Cañada Real de las Navas de San Juan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL TERMINO DE UBEDA», TRAMO LINDERO CON EL RIO GUARRIZAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILCHES, PROVINCIA DE JAEN (VP 320/01)

PUNTOS	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	452296,080	4222118,220
2D	452355,750	4222131,560
3D	452475,680	4222083,620
3D'	452477,540	4222082,900
4D	452585,230	4222043,120
5D	452692,930	4222003,340
6D	452750,130	4221970,540
7D	452867,320	4221815,710
8D	452984,510	4221660,880
8D'	452988,960	4221655,540
8D''	452993,880	4221650,630
9D	453071,680	4221579,870
10D	453086,210	4221560,690
11D	453086,210	4221560,690
11D'	453110,870	4221510,360
11D''	453163,490	4221491,060

Nº PUNTOS	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	452279,660	4222191,630
2I	452339,330	4222204,970
2I'	452361,770	4222206,540
2I''	452383,670	4222201,410
3I	452503,600	4222153,460
4I	452611,300	4222113,680
5I	452718,990	4222073,900
5I'	452724,780	4222071,480
5I''	452730,350	4222068,590
6I	452787,540	4222035,790
6I'	452799,830	4222027,000
6I''	452810,100	4222015,940
7I	452927,300	4221861,110
8I	453044,490	4221706,280
9I	453122,290	4221635,520
9I'	453127,210	4221630,610
9I''	453131,650	4221625,280
10I	453146,180	4221606,100
10I'	453156,580	4221587,260
10I''	453161,220	4221566,240
11I	453161,220	4221566,240

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 358/04, interpuesto por don Rufino Nieto Ojeda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Rufino Nieto Ojeda, recurso núm. 358/04, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada por el recurrente en fecha 3.12.03 contra el anuncio de la Comisión de Valoración del Concurso de Mérito para la Provisión de Puestos de Vacantes en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, por la que se publicaba el listado provisional de destino adjudicado habiendo sido éste excluido, así como contra la resolución de 23.12.03 de esa misma Delegación por la que se resuelve el Concurso de Méritos, convocado por Resolución de fecha 3.10.03, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 358/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 257/04, interpuesto por don Rafael Avila Grajales, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Rafael Avila Grajales, recurso núm. 257/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.2.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5.11.02, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/63/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1780/04-S.1.^a, interpuesto por don Rafael Córdoba Peña ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada se ha interpuesto por don Rafael Córdoba Peña, recurso núm. 1780/04-S.1.^a, contra la Resolución desestimatoria de recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 5.º, en el término municipal de Andújar (Jaén) (V.P. 522/01) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1780/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 55/04, interpuesto por Camping Bahía de la Plata, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Camping Bahía de la Plata, S.L., recurso núm. 55/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9.2.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 9.8.02, por la que se deniega la solicitud de autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para depósito de agua potable, en el término municipal de Tarifa (Expte. USO 13/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1676/2001.

NIG: 2906742C20010019786.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1676/2001. Negociado.

De: Doña María Gutiérrez Fernández.

Procuradora: Sra. María Victoria Mato Bruño.

Letrado/a: Sr/a. Sánchez Florín, Sandrine José.

Contra: Don José Francisco Gallardo Borja.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 1676/2001 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia Cinco de Málaga a instancia de María Gutiérrez Fernández contra José Francisco Gallardo Borja sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 611

En Málaga, a veintiséis de junio de 2002.

El Sr. don José Luis Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y

su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación núm. 1676/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Gutiérrez Fernández representado por la Procuradora doña María Victoria Mato Bruño y dirigido por el Letrado Sr. don Sandrine José Sánchez Florín y de otra como demandado don José Francisco Gallardo Borja y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña María Gutiérrez Fernández contra don José Francisco Gallardo Borja y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas de la separación las siguientes:

1. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes, que cualquiera de ellos haya otorgado al otro.

2. La guarda y custodia del hijo menor común se atribuye a la madre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

3. No se fija régimen de visitas obligatorio dada la edad del menor y la falta de contacto con el padre.